

adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Noveno. - Asuntos generales. -----

Décimo. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada de las **Ciudadanas Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora y Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, **el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 145, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracción IV, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 101, 103, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracción VIII, 13, 15, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2º, 10 fracción I, 11, 32 fracción III, 33, 34, y demás aplicables del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que Radio Cultural Ayuntamiento, se creó con el objeto de proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en el municipio a contenidos que promuevan la integración municipal, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Benito Juárez y del Estado de Quintana Roo;

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de Radio Cultural Ayuntamiento, establece que la dirección y administración del organismo, estará a cargo de la Junta de Gobierno y de un Director General;

Que el Director General de Radio Cultural Ayuntamiento, será nombrado por el Ayuntamiento de una terna que apruebe la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado director general de éste organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; Contar con una edad mínima de treinta años; Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del organismo; Contar con experiencia en materia de radiocomunicación y administración no menor de cinco años; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro de la Junta de Gobierno de conformidad a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en ese contexto, con fecha 13 de enero del presente año, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la cual se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

- **Ciudadano Carlos Águila Arreola:**

- **Ciudadana Patricia Suárez Morales; y,**
- **Ciudadano Fausto Adrián Palacios.**

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, la referida terna, fue aprobada por la Junta de Gobierno de Radio Cultural Ayuntamiento;

Que después de un análisis minucioso de las propuestas que integran la terna en comento, los integrantes de este órgano colegiado de gobierno consideran que el Ciudadano Fausto Adrián Palacios, es la persona idónea para ocupar el cargo de Director General del Organismo Descentralizado que nos ocupa, en virtud de contar con los conocimientos y capacidades necesarios para desempeñar dicho cargo, toda vez que es Licenciado en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, con especialidad en publicidad, egresado de la universidad Cuauhtémoc, campus Puebla, cuenta con diplomado en marketing político y actualmente cursa la Maestría en Gobierno y Gestión Pública, cuenta con amplia experiencia periodística, ya que se ha desempeñado como Conductor de programas de radio en Radio Acir Puebla, como Director de Prensa y Fotografía en el Fondo de Cultura Empresarial en la Ciudad de Puebla, como reportero y conductor de radio y televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social; y dentro de Radio Cultural Ayuntamiento ha fungido como Jefe de Información, Director General y actualmente, como Encargado del Despacho de la Dirección General

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad los integrantes del Honorable Ayuntamiento, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba nombrar al Ciudadano Fausto Adrián Palacios, como Director General del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos manifestó: Aprobado el nombramiento del Ciudadano Fausto Adrián Palacios, como Director General del Organismo Público Descentralizado Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó al Ciudadano Fausto Adrián Palacios, pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia**

Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que el Ciudadano Fausto Adrián Palacios, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Regidor Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la información Pública, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar los artículos 137 Bis y 137 Ter del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El Ciudadano, **Jorge Rodríguez Méndez Décimo Cuarto Regidor, de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública**, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción XVI, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 105, 106 fracción XVI, 123, 139, 140 fracción III y IV, 142, 144, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 137 BIS Y 137 TER DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el gobierno municipal se encuentra constantemente en la búsqueda de reforzar los mecanismos necesarios para el control del gobierno municipal, fortaleciendo el tema de gobierno eficiente, participativo, transparente, abierto y sobre todo colaborativo. Esto se ha ido logrando gracias a la implementación del Gobierno Digital.

Que, en fecha de 6 de agosto del 2020, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobó adicionar con un Título Primero, los artículos 137 BIS y 137 TER al Libro Tercero del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se contrapone con lo establecido en el Reglamento de Gobierno Digital que se expidió en fecha de 6 de mayo del 2021, derivado a esto, dicho Reglamento en la actualidad no es funcional para nuestro ayuntamiento.

Por lo que el objetivo principal del presente instrumento jurídico es reformar los Artículos 137 BIS y 137 TER, del Reglamento de Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, convirtiéndolos en conceptos generales que nos permitan un mejor entendimiento de que es gobierno digital, de la importancia de la participación de las entidades de la Administración Pública y toda vez que la Secretaría Técnica se encuentra Adscrita a la Presidencia Municipal, sea la misma a quien se le otorgue la responsabilidad de implementación, evaluación, organización y vigilancia de funcionamiento del gobierno digital. Así mismo posterior a esta reforma poder hacerle las modificaciones necesarias al Reglamento de Gobierno Digital, el cuál contendrá información detallada y específica tanto de las funciones como de las acciones de las entidades Administrativas que se verán involucradas para un mejor funcionamiento y control del Gobierno Digital.

Todo esto con la intención de consolidar la confianza y participación de la ciudadanía, facilitando, simplificando, así como elevando la calidad de los trámites logrando mejores resultados, además de promover la utilización de plataformas y herramientas tecnológicas que mejoren y hagan más eficiente el quehacer público.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de:

Brindar un mejor servicio y organización interna de las dependencias y entidades de Administración Pública Municipal, mediante la implementación, de prácticas, herramientas tecnológicas, digitales e innovadoras, asimismo para fortalecer la participación ciudadana y el acceso a la información pública en beneficio de la sociedad Benitojuareense.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 137 BIS Y 137 TER DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

LIBRO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO BIS GOBIERNO DIGITAL

Artículo 137 BIS.- El gobierno digital, es el conjunto de normas y acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán aplicar, de acuerdo al alcance de sus facultades y atribuciones conferidas por la normativa vigente aplicable al tema; en las cuales se enfatice el máximo aprovechamiento del uso de las tecnologías de la información y comunicación con el objetivo de elevar la calidad de los tramites, servicios, optimizar procesos, lograr la transparencia, veracidad de los resultados y, evitar las prácticas de corrupción dentro del actuar de los servidores públicos.

El gobierno digital tiene por objeto mejorar la gestión interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal, lo cual se vea reflejado en la opinión y aceptación de la ciudadanía Benitojuarenses.

Artículo 137 TER. - La implementación, evaluación, organización y vigilancia de funcionamiento del gobierno digital en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estará bajo la responsabilidad de la Presidencia Municipal, la cual deberá proponer y promover los programas y acciones necesarias para su cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades del municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:**

ÚNICO.- Tenerme por presentado con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Séptimo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de

Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción XIII, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I, V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I, V y VII, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa para abrogar el actual Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir un nuevo Reglamento, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y Diversidad Sexual.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, XIII y XIV, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 92, 93 fracciones I, V y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I, V y VII, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se se abroga el actual Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir un nuevo Reglamento, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora Presidenta de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de

la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

Mediante Oficio número SG/DGUTJyD/265/2022, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

“... resulta procedente realizar las reformas pertinentes en el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, para denominar a la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, lo cual se desprende del Decreto número 174, de fecha 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se adicionó la fracción XX al artículo 72 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la que se establece la Comisión Ordinaria de Diversidad Sexual, dando pie a que mediante la Décima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el 19 de mayo del 2022, se aprobara la iniciativa por la que se reformaron diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en consecuencia se modificara el nombre de dicha Comisión, quedando como Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.

En el caso particular de las mujeres que viven en el Estado de Quintana Roo, se ha experimentado un aumento en los casos de violencia sexual. Conforme a los resultados del XIII Censo Nacional de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 652 mil 358 mujeres con un índice de Femenidad de 0.96.

Es importante señalar que los diversos contextos y situaciones de vulnerabilidad generan que las víctimas no quieran denunciar por lo que es necesario que exista personal especializado que pueda brindarles información y acompañamiento. Desarrollar toda una coordinación, que contenga, estrategias, planes, organización sobre el desarrollo pleno de la sexualidad en la mujer y que le ayudé a tomar la decisión de realizar las acciones necesarias cuando se le vulneren o violenten sus derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la creación de una nueva coordinación y una Unidad, mismas que se adicionarían a la estructura del Instituto Municipal de la Mujer, siendo las siguientes: Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes y Unidad de Seguimiento, Prevención y Atención a Víctimas Indirectas de la Violencia Contra la Mujer. Esto con el objetivo de promover, generar y desarrollar medios y mecanismos para garantizar el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y sus menores hijos e hijas, brindando atención integral y contribuyendo a la disminución de condiciones de vulnerabilidad.

La atención que brindarán estas coordinaciones en el Instituto, fortalecerán los principios de igualdad y no discriminación. Al desarrollar el derecho de las mujeres a tener control y respeto de su sexualidad, decidir responsable y libre sin coacción, ni

discriminación ni violencia, en cuanto al número y sano desarrollo de sus hijos e hijas, contar con la información necesaria para ello, planificación familiar, todo ello con la finalidad de alcanzar a un nivel elevado de salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Por otro lado, resulta imprescindible hacer una actualización de las definiciones establecidas en el glosario del Reglamento en comento.

Asimismo, se determina necesario citar puntualmente dentro del Reglamento en comento, que su titular deberá necesariamente ser Mujer, a razón del Instituto del que se trata....”

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez, que se considera importante establecer de manera puntual dentro del Reglamento, que la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, deberá ser Mujer, debido a la propia naturaleza del Instituto y considerando a quiénes van dirigidos los trámites y servicios que se brindan en el mismo, pero sobretodo salvaguardando el espíritu plasmado en el Acuerdo de Creación del Instituto. En este sentido, se determina que es necesario realizar las reformas pertinentes en el cuerpo del Reglamento, en donde se mencione a quien encabeza el Instituto.

Que sin embargo y derivado de una exhaustiva revisión al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, determinaron que lo procedente es reformar el Reglamento, y no así derogarlo, por lo que en ese sentido, consideraron oportuno actualizar ciertos términos que se mencionan en el cuerpo del Reglamento y que actualmente se encuentran obsoletos, tales como el Programa Operativo Anual (POA) y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.

Que durante el estudio del Reglamento en comento y atendiendo observaciones de las autoridades municipales pertinentes, se determinó que es necesario realizar diversas correcciones con el propósito de ordenar de acuerdo a la pirámide de Kelsen las Leyes y Reglamentos de aplicación supletoria, así como reestructurar el glosario inicial, para ordenarlo alfabéticamente.

Que analizando la propuesta de la creación de una Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes y de una Unidad de Seguimiento, Prevención y Atención a Víctimas Indirectas de la Violencia Contra la Mujer, se determinó la necesidad y conveniencia de las mismas. Asimismo, y en seguimiento a las observaciones de las autoridades municipales, se considera fundamental realizar una reestructura en el orden en el que se indican las Coordinaciones y Unidades Administrativas que conforman el Instituto.

Que de igual manera, se considera necesario citar de manera puntual en el cuerpo del Reglamento, el cumplimiento en el tema de protección de datos personales, ya que por la esencia del Instituto y a quienes van dirigidos los trámites y servicios que brinda, resulta indiscutible que se maneja información y datos sensibles de las/-los usuarias/-os.

Que por último y derivado de que para las organizaciones públicas el uso del lenguaje incluyente en sus comunicaciones se convierte en una obligación y toda vez que en nuestro país es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana, resulta necesario adecuar la totalidad del Reglamento objeto de estudio al lenguaje incluyente.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar de conformidad a lo siguiente:

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I DEL LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se considera de orden público e interés social, tiene por objeto la regulación del funcionamiento, atribuciones y organización del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, como organismo descentralizado de la Administración Pública del mismo Municipio, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Para efectos del presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, y los ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento y acorde con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente, se entenderá por:

- I Acuerdo de Creación.-** Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II Alerta de violencia de género.-** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el territorio Municipal, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;
- III Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV Comité de Adquisiciones del Instituto.-** El Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V Consejeros.-** Los Miembros del Consejo Directivo y Consejo Social;
- VI Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo del Instituto, que fungirá como órgano superior de gobierno del Instituto;
- VII Derechos Humanos.-** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer;
- VIII Derechos sexuales y reproductivos.-** Se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas;
- IX Dirección General.-** La Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- X Donación.-** Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como al Artículo 66, fracción I, inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- XI Empoderamiento de las mujeres.-** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- XII Género.-** Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres;
- XIII Igualdad de Género.-** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XIV Instituto.-** El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XV Interinstitucional.-** Perteneciente o referido a dos o más instituciones relacionadas entre sí;
- XVI Lenguaje incluyente.-** Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello o a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas, evitando definir las por sus características o condiciones;
- XVII Masculinidades.-** Conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que son característicos del hombre en una sociedad determinada;
- XVIII Módulo.-** Espacio comunitario que ofrece servicios multidisciplinarios en atención psicológica, médica, jurídica y de capacitación basados en la Perspectiva de Género con un Enfoque en Derechos Humanos lo que suscitaría el fortalecimiento al acceso a las mujeres a su derecho a vivir una vida libre de violencia y, en sus procesos de empoderamiento;
- XIX Mujeres en situación de vulnerabilidad.-** Aquellas que por su situación económica, social y/o familiar, carecen de elementos para integrarse al desarrollo y tienen más posibilidades de sufrir doble discriminación, maltrato y violencia de género;
- XX Municipio.-** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXI Patronato.-** El Patronato del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXII Personal.-** Al grupo de personas que prestan sus servicios laborales en el Instituto;
- XXIII Perspectiva de Género.-** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Promueve la equidad entre los géneros a través de la igualdad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXIV Presidente.- Presidente del Consejo Directivo;

XXV Programas presupuestarios.- Análisis sistemático y objetivo para determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencias, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal, se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), y que define como producto final el Presupuesto Basado el Resultados (PbR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);

XXVI Reglamento.- El presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo;

XXVII Salud.- El concepto de salud puede vislumbrarse desde dos ámbitos distintos, aunque complementarios: el primero en el sentido individual y el segundo en el social. La primera acepción concibe a la salud como el buen funcionamiento biológico del organismo y la ausencia de enfermedades. La segunda, como explica la Organización Mundial de la Salud (OMS), trasciende el aspecto individual para abarcar un estado completo de bienestar físico, mental y social;

XXVIII Transversalidad.- Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

XXIX Unidad de Vinculación.- La Dependencia Municipal facultada reglamentariamente para la vinculación de las actividades de los organismos descentralizados del municipio; representada por el Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados, adscrito a la Oficina de la Presidencia Municipal; quien tiene la facultad de Suplente del Presidente Municipal en el Consejo Directivo del Instituto, según el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; y

XXX Violencia contra la Mujer.- Es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, violencia política, violencia verbal, violencia obstétrica y violencia feminicida a la mujer en el municipio, tanto en el ámbito privado como en el público;

Artículo 3.- El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, procurando se encuentre en un lugar de fácil acceso y ubicación; pudiendo contar con los módulos que se estimen necesarios dentro de la jurisdicción municipal, para su mejor funcionamiento, de conformidad con sus requerimientos, programas y disponibilidad presupuestal.

Artículo 4.- Derogado.

...

Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I.- Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por México y en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

II.- Evaluar las políticas públicas, así como la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

...

V.- Derogado.

VI.- Ejecutar los programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance municipal, que traten acerca de los derechos de las mujeres;

...

XXIV.- Implementar en el Municipio el programa de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 7.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá enunciativamente las siguientes atribuciones:

...

II.- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al Programa Anual de Trabajo, incluyendo acciones a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva;

III.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones incidan en las mujeres que habitan el Municipio;

...

VI.- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Municipio y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;

...

VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, en las Dependencias de los tres órdenes de gobierno, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registros en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y estatales;

IX.- Instrumentar acciones tendientes a abatir la desigualdad en las condiciones en que se encuentran las mujeres dentro del Municipio;

...

XI.- Brindar orientación, acompañamiento y ayuda a las mujeres del Municipio que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquiera otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;

XII.- Promover ante las autoridades del sector salud, la oportuna prestación de servicios durante y después del embarazo; así como campañas de prevención del embarazo en adolescentes; además de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino;

XIII.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer adulta mayor y otros grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad;

...

XIX.- Informar al Ayuntamiento, a través de la Comisión para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, con la periodicidad que le sea señalada por ésta, de los avances logrados, de los obstáculos para el logro de sus objetivos y atribuciones, así como de sus programas y el cumplimiento de los mismos; independientemente de lo anterior, el Instituto deberá rendir un informe detallado anualmente a la referida Comisión, sobre los temas especificados en esta misma...

fracción;

XXI.- Coadyuvar en la creación de condiciones para un medio ambiente y desarrollo sustentable que contribuya a elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de servicios e infraestructura urbana, así como a ampliar la cobertura de los servicios de salud integral, con calidad, calidez y accesibilidad económica, especialmente los relativos a la salud sexual y reproductiva;

...

XXVIII.- Denunciar de inmediato a las autoridades competentes las conductas descritas en los artículos 7 y 8 de la Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer; y

XXIX.- Las demás que le confieran el Acuerdo de Creación, este reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 8.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

...

IV.-

...

En los casos y formas sobre las donaciones que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

a).- La donación deberá hacerse por escrito libre, cuando recaiga sobre bienes cuyo precio no exceda de cinco mil pesos; ya sea que se trate de bienes muebles, transferencias, cheques o donaciones en efectivo.

...

d).- Para donaciones de bienes inmuebles se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, con la aprobación del Ayuntamiento.

...

VIII.- Los aprovechamientos que se obtengan derivados de eventos, campañas, programas y otras actividades desarrolladas por el Instituto, acorde a los objetivos y fines del Instituto, previa aprobación del Consejo Directivo; y

...

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 12.- Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

...

III. Un Comisario, quién será el Contralor municipal o a quien este designe;

Los órganos de gobierno señalados ejercerán sus atribuciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que se establezcan a través de las disposiciones jurídicas y acuerdos del Ayuntamiento y el Consejo Directivo.

Artículo 13.- El Consejo Directivo es el Órgano Superior de Gobierno del Instituto y se integrará por los miembros expresados en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que contarán con derecho a voz y voto, así como con los siguientes integrantes:

- ...
- b) **Primer Vocal.** - El/la Síndico Municipal.
 - c) **Segundo Vocal.** - El/la Regidor/a Presidente de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual.
 - d) **Tercer Vocal.** - Un/una Regidor/a electo/-a por el principio de representación proporcional.
 - e) **Cuarto Vocal.** - El/la titular de la Dirección General de Salud.
 - f) **Quinto Vocal.** - El/la titular de la Dirección General de Educación Municipal.

Cada uno de los Vocales tendrá derecho a voz y voto en el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente, podrá admitir más vocales representativos cuando se estime necesario, siempre que sea aprobada por la mayoría calificada de los miembros del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo contará con una Secretaria Técnica, cargo que desempeñará la Directora General del Instituto, el cual tendrá únicamente derecho a voz.

...

Artículo 16.- Para que las sesiones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo Directivo se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría simple de votos de los presentes.

...

Las sesiones serán presididas por el/la Presidente y, en su ausencia, por su suplente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Consejo Directivo, o quien presida.

Los acuerdos aprobados en las sesiones del Consejo Directivo, serán de carácter obligatorio y deberán ser ejecutados oportunamente por la Directora.

La Secretaria Técnica formulará y llevará el registro de las actas de las sesiones.

Artículo 17.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- ...
- IV.- Analizar y, en su caso, aprobar los manuales operativos del Instituto, propuestos por la Directora General;
 - V.- Analizar y, en su caso, poner a consideración del Ayuntamiento, el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente la Directora General;
 - VI.- Aprobar y/o modificar los planes y programas del Instituto que presente la Directora General;

...

- X.- Conocer y aprobar el programa e informe anual que presente la Directora General del Instituto;

...

- XIV.- Resolver los asuntos que sometan a su consideración los integrantes del Consejo Directivo;

...

- XVI.- Resolver en definitiva sobre las discrepancias planteadas por la Directora General; y

Artículo 18.- Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, y en ausencia de éste, a su suplente:

...

- III.- Someter a la consideración del Consejo Directivo el calendario de sesiones ordinarias, tomando en cuenta el mínimo que señala el presente reglamento;

- IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, conjuntamente con la Secretaria Técnica;

- V.- Autorizar conjuntamente con la Secretaria Técnica las actas que al final de las sesiones se levanten;

...

- VIII.- Las demás que le confiera el presente reglamento y el Consejo Directivo.

La atribución expresada en la fracción VII de este artículo, únicamente podrá ser ejercida por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo, en el entendido de que ésta es indelegable.

Artículo 19.- Corresponde a la Secretaria Técnica del Consejo Directivo:

- I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, en la que se incluya el orden del día;

- II.- Ejecutar en su carácter de Directora los acuerdos del Consejo Directivo;

- III.- Brindar el apoyo logístico al Consejo Directivo para la realización de sus actividades;

- IV.- Formular y llevar el registro de las actas de las sesiones; y

- V.- Las demás que le confiera este Reglamento y el Consejo Directivo.

Artículo 20.- Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

- I.- Proponer al Consejo Directivo las acciones necesarias para lograr los objetivos del Instituto;

- II.- Cumplir con las comisiones asignadas por el Consejo Directivo;

- III.- Promover ante el Consejo Directivo, programas y proyectos para cumplir con los objetivos del Instituto; y

- IV.- Las demás que le confiera el Consejo Directivo.

Artículo 21.- La Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo, atendiendo a los objetivos y fines del Instituto. Su titularidad corresponde a una persona denominada Directora General, cuyo nombramiento y remoción corresponderá al Ayuntamiento, de una terna que proponga la/la Presidente municipal, y que apruebe el Consejo Directivo.

...

Artículo 22.- La titular de la Dirección General será el representante Administrativo, Técnico y Legal del Instituto, designado por el Presidente Municipal en los términos del artículo 21 del presente reglamento; la Directora General, en virtud de su nombramiento, recibirá los poderes generales y especiales para actos de administración, apertura de cuentas bancarias y su manejo mancomunado con el funcionario que designe el Consejo Directivo; igualmente, poderes para pleitos y cobranzas, incluyendo los procedimientos laborales, para alcanzar los objetivos encomendados al Instituto.

En el desempeño de sus funciones la titular del instituto será auxiliada por Coordinadores/-as, Subdirectores/-as, Jefes o jefas de Departamento y demás personal que le sea necesario; cuyos puestos figuren en la estructura y presupuesto del Instituto y quienes serán designados libremente por la Titular de la Dirección General, con base a los perfiles que se establezcan en los manuales respectivos.

Artículo 23.- Para ser Directora General del Instituto se requiere:

I.- Ser ciudadana quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;

...

III.- Derogado.

IV.- No haber sido inhabilitada por la Contraloría Municipal o cualquier otra autoridad o instancia en cualquier orden de gobierno;

...

Artículo 24.- Son facultades de la Directora General las siguientes:

...

II.- Fungir como Secretaria Técnica del Consejo;

...

IV.- Organizar y dirigir técnica y administrativamente el Instituto;

...

XI.- Presentar a la Tesorería Municipal, a más tardar el día último de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y el proyecto de presupuesto anual de egresos a ejercer el año siguiente, previamente aprobado por el Consejo Directivo;

...

XIII.- Cumplir las recomendaciones del Consejo Directivo y atender las de los órganos internos previstos en el presente Reglamento;

XIV.- Promover la igualdad de género mediante cursos, conferencias y comunicados dirigidos al personal de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

XV.- Informar al Consejo Directivo sobre la creación de comités que coadyuven con la operación del Instituto;

...

XXV.- Ejecutar los planes, programas, proyectos y demás acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Directivo;

...

XXVIII.- Realizar las funciones que se requieran para el mejor y más eficaz ejercicio de sus tareas, así como de aquellas que le confiera el Consejo Directivo;

...

XXXI.- Presentar ante el Consejo Directivo un informe trimestral, el informe anual de las actividades del Instituto y los asuntos que deban someterse a la consideración de éstos;

XXXII.- Asistir a las sesiones del Instituto, del Consejo Directivo y a las juntas de trabajo con las Dependencias y Entidades que se requieran para cumplir con sus atribuciones;

...

Artículo 25.- El Contralor directamente o mediante la designación de un Comisario y el personal por él designado, tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 26.- El Órgano de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

...

III. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Directora General del Instituto, las medidas correctivas que considere convenientes para la mejor organización y funcionamiento del propio Instituto;

...

Artículo 27.- El Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá constituir un Patronato, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus objetivos, y estará integrado por el número de integrantes que designe El Consejo

Directivo, quienes deberán ser personas de reconocida solvencia moral, seleccionándolos entre los sectores públicos, sociales y privado. Estos cargos serán honoríficos, y, por su desempeño, no percibirán retribución alguna.

Artículo 28.- El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV.- Designar entre sus miembros a el/-la Presidente y a el/-la Secretario/a del Patronato;

V.- Derogado.

...

Artículo 29.- El Patronato sesionará y funcionará conforme a la normatividad interna que emita el Consejo Directivo, la que, para el conocimiento de la comunidad, será publicada en el órgano de difusión oficial del Municipio.

CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, SU ESTRUCTURA, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 30.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la titular de la Dirección General contará con la siguiente estructura administrativa y operativa que le permita atender y cumplir adecuadamente los objetivos del Instituto:

- A) Unidades de apoyo:
- I. Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
 - II. Coordinación Institucional de la Perspectiva de Género;
 - III. Coordinación de mantenimiento e infraestructura de Instalaciones; y
 - IV. Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y casos emergentes

B) Unidades Administrativas:

- V. Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico;
- VI. Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;
- VII. Unidad Especializada en Atención Psicológica y de Salud Integral de la Mujer; y
- VIII. Unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de violencia contra la mujer.

Artículo 31.- Para ser titular de alguna de la Coordinaciones o Unidades del Instituto, se requiere:

- I.- Ser ciudadana/-o quintanarroense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años;
- II.- No haber sido inhabilitada/-o por la Contraloría Municipal o cualquier autoridad o Instancia de cualquier orden de gobierno;
- III. **Derogado.**

...

V. Para el caso de los/-las Titulares de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico y de la Unidad Especializada en Atención Psicológica y de Salud Integral de la Mujer, se requiere contar con título profesional relativo al cargo que desempeñará.

CAPÍTULO V FACULTADES GENÉRICAS DE LOS COORDINADORES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 32.- Corresponderán a los/las Titulares de las Coordinaciones y de las unidades administrativas, las siguientes facultades genéricas:

I.- Auxiliar a la Directora General, dentro de la esfera de su competencia;

...

III.- Acordar con la Directora General, el trámite, resolución y despacho de los asuntos de las unidades o áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;

...

V.- Someter a la consideración de la Directora General los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas y así lo ameriten;

...

X.- Someter a la autorización de la Directora General los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que se establezcan, y suscribir todos los documentos correspondientes;

...

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de la Directora General;

XIV.- Desempeñar las comisiones que le encomiende la Directora General y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

...

XIX.- Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes, la Directora General, así como las que les correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DE RECURSOS

Artículo 32 Bis.- La/el Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, tendrá las siguientes facultades:

...

IV.- Formular y proponer a la Directora General del Instituto, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto y supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;

V.- Llevar y validar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización de la Directora General y, de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;

...

VIII.- Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación a la Directora General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el órgano de gobierno en las correspondientes Sesiones del Consejo Directivo;

...

XI.- Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización de la Directora General del Instituto;

...

XIII.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación de la Directora General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donaciones, donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;

...

XVI.- Programar, dirigir y controlar el desarrollo administrativo de las distintas áreas del Instituto y poner a consideración de la Directora General, las propuestas de reorganización administrativa del organismo;

...

XIX.- Efectuar un seguimiento periódico a las Coordinaciones y Áreas del Instituto, sobre el cumplimiento de las observaciones derivadas de las revisiones de los Programas Anuales de Trabajo;

...

XXI.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación de la Directora General del Instituto;

XXII.- Informar mensualmente a la Directora General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia;

...

XXXIV.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;

...

XLI.- Proponer a la Directora General, bases de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo correspondientes;

...

XLVI.- Las demás que señale la Directora General del Instituto, el Consejo Directivo demás ordenamientos legales aplicables;

Artículo 32 Ter.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, contara con los siguientes departamentos:

I.- El Departamento de Recursos Humanos y materiales que tendrá las siguientes obligaciones:

...

7.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/-la Coordinador/-a Administrativo/-a y Gestión de Recursos.

II.- El Departamento de Gestión y Control de Recursos Financieros, que tendrá las siguientes obligaciones:

...

11.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos.

III.- El Departamento de Planeación, que tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Planear, dirigir y evaluar el mecanismo de control administrativo del personal, así como lo relativo al pago de remuneraciones, previa aprobación del el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- 2.- Elaborar el Programa Anual de Adquisición de Bienes Muebles, así como el de contratación de servicios del Instituto y ponerlas a consideración del/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos y de la Directora General;
- ...
- 3.- Dirigir la elaboración y someter a acuerdo de el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos, el anteproyecto de los Programas Presupuestarios y el Presupuesto del Instituto;
- 4.- Diseñar estrategias de origen y aplicación de recursos que permitan incrementar el patrimonio del Instituto y ponerlas a consideración de el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos;
- 5.- Las demás inherentes a su puesto; así como las que le asigne el/-la Coordinador/a Administrativo/a y de Gestión de Recursos.

CAPITULO VII COORDINACIÓN DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 33.- La/-El Titular de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Unidad a su cargo;
- II.- Concertar Convenios y Acuerdos con los distintos sectores del Municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diversos segmentos del Municipio;
- III.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el programa de igualdad y género del Instituto;
- IV.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones, conjuntas en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- V.- Realizar la promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad e iniciativa privada, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- VI.- Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia y la incorporación de las mujeres al desarrollo del Municipio;
- VII.- Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión;
- VIII.- Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad en las políticas públicas;
- IX.- Conocer la situación de las mujeres en el municipio, a partir de un proceso de construcción de información desagregada por sexo y elaboración de análisis de indicadores con perspectiva de género en el municipio, que sustenten la toma de decisiones para elaborar e instrumentar estrategias de atención a las mujeres en materia de igualdad;
- X.- Elaborar y aplicar programas para reducir y/o erradicar la violencia laboral, promoviendo la coordinación de proyectos con diversas dependencias competentes orientados a la eliminación de pruebas de ingravidez, discriminación en condiciones laborales por embarazo, edad o estado conyugal, acoso y hostigamiento sexual, construcción de mecanismos de denuncia, evaluación de políticas de no hostigamiento o igualdad de género en el trabajo;
- XI.- Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas con que cuentan el Instituto Municipal de la Mujer; XII.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo y cumplimiento del programa anual de trabajo y actividades encomendadas a la Unidad bajo su responsabilidad;
- XII.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer, que contribuya a garantizar su propio desarrollo;
- XIII.- Proponer a la Directora General las diversas acciones que se implementarán, para lograr el cumplimiento de su objetivo, así como al segmento de las mujeres a que sería dirigido;
- XIV.- Elaborar los Programas Presupuestarios del área a su cargo;
- XV.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Educación y Cultura, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XVI.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Unidad Bajo su responsabilidad;
- XVII.- Integrar un Centro de información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XVIII.- Concertar la elaboración de los proyectos y programas de las Direcciones y de las Delegaciones Municipales adscritas al Instituto, de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos, establecidos en el Programa Nacional y Estatal y en las líneas de acción de la mujer;
- XIX.- Mantener actualizado el sistema de estadísticas de la Dirección, enfocado a la mujer, conforme a las normas vigentes, indispensable para la formulación de planes estratégicos con enfoque de género;
- XX.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer;

XXI.- Mantener permanente comunicación con las Coordinaciones y las Áreas del Instituto, para la formulación e integración de los programas y proyectos institucionales;

XXII.- Coordinar la formulación e integración de los informes de trabajo de las Direcciones, y de las Delegaciones Municipales y que estas se encuentren permanentemente actualizadas;

XXIII.- Realizar la evaluación y seguimiento del Programa Anual de Trabajo y lo contemplado en el plan Municipal de Desarrollo, en lo relativo a las acciones emprendidas por la institución a favor de la mujer en el Municipio;

XXIV.- Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su Unidad;

XXV.- Determinar, implementar y difundir el Protocolo para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Administración Pública Municipal, así como el de pronta atención y expedita a las usuarias víctimas de violencia, las cuales estarán a cargo de las Dependencias e Instituciones competentes para su canalización y posterior atención psicológica, jurídica, médica, de seguridad pública y protección a las mujeres, según sea el caso;

XXVI.- Promover programas, estrategias y acciones que fomenten y ayuden a fortalecer un cambio educativo, cultural y social en la participación y rol del hombre en la sociedad, para que contribuya a garantizar su propio desarrollo y el de las mujeres con la finalidad de prevenir y erradicar en todos los ámbitos de nuestro municipio la violencia contra las mujeres; y

XXVII.- Las demás que le indique la Directora General.

Artículo 33 bis.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, contará con los siguientes departamentos:

I.- El Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género, que tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Apoyo en las reuniones que se realicen con las asociaciones civiles y grupos no gubernamentales, sindicatos e instancias de los sectores de la Administración Pública, con el objeto de llevar acciones a favor de las mujeres de la mujer en el Municipio;

2.- Colaborar en la integración de proyectos de trabajo que permitan acercar los programas del Instituto a las mujeres de los sectores de atención prioritaria del Municipio;

3.- Propiciar y organizar la participación de los promotores del municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de igualdad y género;

4.- Promover la firma de convenios, así como concertar acuerdos con los diferentes sectores del municipio, con el objeto de que los proyectos específicos del Instituto lleguen a todas las mujeres de los diferentes sectores del Municipio;

5.- Apoyar en la formulación de propuestas de integración de la sociedad en general, con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;

6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;

7.- Elaborar los materiales didácticos de apoyo para los Cursos de Equidad y Género que se impartan; y

8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el/-la Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o la Directora General.

II.- El Departamento de Promoción y Difusión, que tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Elaborar los diagnósticos de los espacios disponibles para la presentación de eventos de difusión del Instituto, con relación a los programas existentes a favor de la mujer del Municipio;

2.- Establecer los criterios para la planeación, organización y operación de los eventos de difusión que permitan a las mujeres conocer los planes y programas que ofrece el Instituto;

3.- Propiciar y organizar la participación de promotores del Municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales de Equidad y Género;

4.- Realizar eventos de difusión en toda la geografía estatal sobre los productos que comercializan las mujeres indígenas en el municipio de las comunidades indígenas del Municipio;

5.- Formular propuestas de integración de la sociedad en general con el objeto de garantizar el Programa de Equidad y Género del Instituto;

6.- Promover un cambio educativo, cultural y social en la participación de la mujer que contribuya a garantizar su propio desarrollo;

y

7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el/-la Titular de la Unidad de Institucionalización de la Perspectiva de Género o la Directora General.

CAPITULO VIII

COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES

Artículo 34. – La/el Titular de la Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Será responsable del mantenimiento, pintura, limpieza, entre otros a la infraestructura de instalaciones del instituto;

II.- Generar y mantener actualizado el registro de instalaciones del Instituto localizadas en el Municipio de Benito Juárez;

III.- Al inicio de cada administración pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y /o correctivo que se requieran;

- IV.- Supervisar las obras de infraestructura nueva, en coordinación con la Dirección General de obras públicas;
- V.- Realizar recorridos de supervisión de todas las áreas del Instituto en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización de la Directora General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;
- VI.- Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones del Instituto;
- VII.- Acordar y coordinar con la Directora General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VIII.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- IX.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área;
- X.- Elaborar el programa anual de actividades para su aprobación; y
- XI.- Las demás que se le indique la Directora General.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN ESPECIALIZADA DE REFUGIOS Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EMERGENTES

Artículo 35.- La/el titular de la Coordinación Especializada de Refugios y Atención a la Violencia de Género y Casos Emergentes, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Presentar a la Directora General los proyectos para la instalación de módulos de atención Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en las diferentes zonas del municipio que previo estudio de factibilidad y necesidad así lo requieran;
- II.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la solución de cualquier problema que impida el cumplimiento del programa de refugios en el municipio;
- III.- Elaborar con base a indicadores municipales el programa anual de trabajo;
- IV.- Presentar a la Directora General, para su aprobación, los materiales didácticos de apoyo a los cursos que se imparten;
- V.- Difundir a través de los diversos medios de comunicación, los programas existentes en los refugios, módulos de atención o sitios de resguardo en favor de la mujer;
- VI.- Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- VII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General;
- VIII.- Proponer a la Directora General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia;
- IX.- Formular el programa de trabajo de la Coordinación y presentarlos, para su aprobación, a la Directora General; y
- X.- Las demás que le indique la Directora General.

CAPÍTULO X DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA Y APOYO JURÍDICO

Artículo 36.- La/El Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Fungir como Representante Legal del Instituto, previa aprobación de la Directora General y del Consejo Directivo;
- II.- Formular los programas de trabajo de la Coordinación y presentarlos para su aprobación a la Directora General;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas anuales de trabajo y actividades encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- IV.- Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- V.- Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción de la Directora General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven;
- VI.- Brindar apoyo y orientación legal a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- VII.- Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;

- VIII.-** Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto;
- IX.-** Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;
- X.-** Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que considere necesario; para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto;
- XI.-** Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- XII.-** Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por la Directora General;
- XIII.-** Elaborar las Actas y Minutas de Adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos, convenios y las respectivas modificaciones de los mismos, que le sometan a su consideración;
- XIV.-** Estudiar, determinar y representar jurídicamente en las operaciones que realice el instituto con particulares y con entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en los asuntos, conflictos y litigios que afecten sus intereses;
- XV.-** Asesorar y apoyar jurídicamente en las operaciones de adquisiciones y transmisión inmobiliaria que realice el Instituto, así como emitir opinión o formular estudios de las normas jurídicas que regulan las funciones y ejecuciones del mismo;
- XVI.-** Proporcionar el servicio permanente de asesoría, acompañamiento, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, violencia en cualquiera de sus modalidades y/o tipos y demás asuntos previstos en la Ley, sobre una vida libre sin violencia, que les garantice el seguimiento de sus procedimientos judiciales hasta que estos concluyan; así como canalizarlas hacia otras instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él; en estos casos, se deberá abrir un expediente por cada persona solicitante, darle seguimiento y anotar el sentido de la resolución en la conclusión de cada uno de ellos;
- XVII.-** Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos;
- XVIII.-** Implementar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de la operación de su área;
- XIX.-** Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XX.-** Elaborar y dar trámite legal a los convenios, concursos, contratos, créditos y demás operaciones que se efectúen en el Instituto, así como vigilar que se cumplan los requisitos legales en la celebración de los mismos, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
- XXI.-** Supervisar que el desempeño en el área jurídica de su competencia se realice de conformidad con la legislación aplicable, en base a los lineamientos que establezca la Dirección General;
- XXII.-** Proponer ante las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los convenios de desarrollo relacionados con el Instituto; determinando las respectivas bases de coordinación, previa aprobación de la Directora General;
- XXIII.-** Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres del Municipio;
- XXIV.-** Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, adolescentes y niñas del municipio.
- XXV.-** Representar al Instituto en los grupos de trabajo del sector Jurídico, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;
- XXVI.-** Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres, adolescentes y niñas que acudan al Instituto solicitando servicios en los temas de pensiones alimenticias, trámites de divorcio, cambio de identidad, violencia en cualquiera de sus modalidades y demás asuntos previstos en la Ley, para que los mismos puedan tener una vida libre de violencia. De igual forma, se debe de garantizar el seguimiento de los procedimientos judiciales durante todas sus etapas procesales, así como canalizarlas hacia las instancias y autoridades correspondientes, tanto dentro del Instituto, como fuera de él;
- XXVII.-** Emitir dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, crear estadísticas de los casos atendidos, así como los informes específicos que le sean solicitados por la Directora General;
- XXVIII.-** Elaborar programas y proyectos jurídicos, encaminados al logro de beneficios de las mujeres en el Municipio; y
- XXIX.-** Las demás que le encomiende la Directora General.

CAPÍTULO XI DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 36 Bis.- La/-El Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Realizar por si o en coordinación con otras instancias, estudios y proyectos que permitan incorporar a las mujeres a las actividades económicas del municipio en la búsqueda de una seguridad en el ingreso económico familiar, la capacitación y el empleo;
- II.- Estimular la participación de la mujer en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterios ecológicos y ambientales, tecnológicos, económicos y sociales;

- III.- Impulsar la participación de la mujer en el desarrollo rural mediante programas de capacitación, en los cuales lo prioritario sea la problemática de género;
- IV.- Realizar exposiciones y/o participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales elaborados por las mujeres que participan de los cursos promovidos por el Instituto;
- V.- Realizar eventos, que fomenten las actividades económicas de la Mujer en el Municipio, tales como la promoción del empleo para mujeres y la venta de productos elaborados por mujeres;
- VI.- Impulsar acciones que permitan canalizar a las mujeres hacia las instancias que puedan brindarle capacitación y empleo inmediato;
- VII.- Fomentar por sí o en coordinación con otras instancias, el auto-empleo, a través del programa de capacitación, enseñanza, adiestramiento y actualización, considerando siempre su ubicación regional y condición social;
- VIII.- Elaborar con base a indicadores municipales, el Plan Anual de Trabajo;
- IX.- Impulsar, en coordinación con empresarios del municipio, programas de generación de empleos dirigidos a las mujeres, con atención a las características particulares de su ubicación regional y condición social;
- X.- Representar al Instituto en las reuniones relacionadas con el área de su adscripción, previo acuerdo con la Directora General;
- XI.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Desarrollo Económico en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal o algún otro afín;
- XII.- Dar seguimiento a los cursos y eventos realizados o promovidos por la Dirección del Instituto;
- XIII.- Crear comités comunitarios para la ejecución de proyectos que sean autorizados y elaborar sus reglamentos internos en forma conjunta;
- XIV.- Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados y resultados obtenidos en las Delegaciones Municipales;
- XV.- Elaborar bimestralmente los avances de los programas anuales de trabajo de la coordinación;
- XVI.- Dar seguimiento a cada uno de los proyectos;
- XVII.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa de actividades;
- XVIII.- Formular los programas de trabajo de su Coordinación y presentarlos para su aprobación, a la Directora General;
- XIX.- Promover programas y proyectos que impulsen la participación de la mujer en las actividades productivas en las ramas agrícolas, pecuarias y en las micro y pequeñas empresas, dando preferencia a las que trabajan por su cuenta y a las no remuneradas, mediante al acceso a la capacitación, tecnología, asesoría técnica, comercialización, así como a esquemas de crédito agropecuario, haciéndolos accesibles y ágiles;
- XX.- Capacitar a las mujeres de las zonas rurales, por sí o en coordinación con otras Instituciones, para el aprovechamiento de los traspasos de sus viviendas para la producción de alimentos;
- XXI.- Identificar y elaborar en coordinación con las Delegaciones Municipales, los proyectos de mayor interés y que sean en beneficio de las mujeres;
- XXII.- Tramitar conjuntamente con las Delegaciones Municipales, las solicitudes de las mujeres para su inclusión en los programas y proyectos, tendientes a mejorar sus unidades de producción de acuerdo a su entorno;
- XXIII.- Tramitar y coordinar con instituciones públicas o privadas los proyectos productivos o microempresas, que resulten de interés para las mujeres del Municipio;
- XXIV.- Gestionar y ampliar la oferta interinstitucional, de los programas y proyectos donde puedan canalizarse las demandas de las mujeres, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XXV.- Dar a conocer en las Delegaciones Municipales, la oferta interinstitucional, para que éstas conozcan los programas en los que se puedan sustanciar y satisfacer todas las demandas de las mujeres;
- XXVI.- Supervisar y dar seguimiento a los proyectos productivos o microempresas ya establecidas en el municipio, en coordinación con las Delegaciones Municipales y con las fuentes financieras;
- XXVII.- Plantear a la Directora General los diversos mecanismos para la obtención de financiamientos federales y la ejecución de proyectos productivos o establecimiento de microempresas, de interés de las mujeres, así como su esquema de recuperación;
- XXVIII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Directora General;
- XXIX.- Participar de acuerdo a las directrices establecidas en la realización de los manuales de procedimientos del área de su competencia;
- XXX.- Establecer una relación de actividades con las demás coordinaciones y las Delegaciones Municipales, para el mejor funcionamiento de los programas del Instituto;
- XXXI.- Proponer a la Directora General bases de coordinación con los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, dentro del marco de los convenios de desarrollo relativos al área de su competencia;
- XXXII.- Formular el programa de trabajo de la Dirección y presentarlos, para su aprobación, a la Directora General;
- XXXIII.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de las mujeres, niñas y adolescentes; y
- XXXIV.- Las demás que le encomiende la Directora General;

CAPITULO XII
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 36 Ter.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas contará con los siguientes departamentos:

I.- El Departamento de Proyección de la Mujer, que tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Elaborar los avances de los programas anuales de trabajo del Instituto;
- 2.- Prever, organizar y planear la difusión de los Programas del Instituto;
- 3.- Elaborar reportes de incidencia operativa del Instituto;
- 4.- Elaborar Proyectos que tengan la finalidad de impulsar el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de las mujeres del Municipio, con cargo a los recursos federales y/o estatales disponibles;
- 5.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
- 6.- Dar seguimiento a cada uno de los proyectos del Instituto en las zonas rurales y en comunidades de escasos recursos;
- 7.- Formular estrategias de trabajo para difundir las actividades del Instituto; y
- 8.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o la Directora General.

II.- El Departamento de Formación de Capacidades, que tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Organizar y planear actividades de difusión de los programas del Instituto a zonas marginadas;
- 2.- Elaborar reportes de incidencias de las operaciones efectuadas;
- 3.- Fomentar el crecimiento de diferentes talleres de capacitación para la ayuda de la mujer;
- 4.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos;
- 5.- Planear, organizar y coordinar los talleres de capacitación;
- 6.- Planear actividades en colonias para impartir talleres de capacitación a mujeres de escasos recursos; y
- 7.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas;

III.- El Departamento de Vinculación para el empleo, que tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Organizar y controlar la Bolsa de Empleo del Instituto y canalizar a las mujeres hacia las empresas con vacantes;
- 2.- Elaborar reportes de actividades solicitantes de empleo;
- 3.- Mantener y promover el incremento de empresas que soliciten personal para cubrir puestos vacantes;
- 4.- Generar y mantener actualizada la Cartera de Vacantes con diferentes categorías y profesiones, de acuerdo a los perfiles que requieran las empresas;
- 5.- Promover la Bolsa de Empleo y difundir permanentemente las vacantes;
- 6.- Promover el Modelo de Igualdad de Género en todas las empresas, negocios, comercios, organizaciones e instituciones gubernamentales;
- 7.- Implementar la entrega de reconocimientos a las empresas participantes que cumplan con el Modelo de Igualdad de Género;
- 8.- Turnar los reportes mensuales de operaciones de trabajo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos; y
- 9.- Las demás inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne la/el Titular de la Unidad de Capacitación y Actividades Productivas o la Directora General.

CAPÍTULO XIII

DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y DE SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES

Artículo 36 Quáter.- La persona titular de la Unidad de Atención Psicológica y de Salud Integral de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Promover y sensibilizar el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención de la salud, en condiciones de calidad y de tecnología de vanguardia, asegurando que los mismos, respondan a sus necesidades y demandas, y se tomen en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- II.- Procurar y promover el acceso de las mujeres a un paquete básico de servicios de salud, con especial énfasis en la provisión de servicios integrales y de calidad en materia de medicina preventiva, nutrición, salud reproductiva y enfermedades sexuales y terminales;
- III.- Proporcionar asesoría a jóvenes, mujeres y niñas en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, VIH (virus de la inmunodeficiencia humana), cáncer cérvicouterino y de mama, así como en higiene y salud;
- IV.- Promover la inclusión de género en las actividades de planeación normatividad, seguimiento, evaluación, educación y comunicación, así como en la prestación de los servicios de salud, con el objeto de atender de manera integral la salud de las mujeres en las diferentes etapas de su ciclo de vida;
- V.- Reforzar, de manera permanente, la competencia técnica de las y los prestadores de servicios de salud Municipal, incluida la capacitación con una perspectiva de género y en comunicación interpersonal, para garantizar una atención digna y respetuosa a las usuarias de los servicios de salud Municipal;
- VI.- Difundir y promover el derecho de la pareja a decidir el número y espaciamiento de los hijos en un marco de respeto a la dignidad de las personas, como medida de apoyo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, así como la estricta aplicación de la Norma Oficial Mexicana de los Servicios de Planificación Familiar;

VII.- Fortalecer la maternidad sin riesgos, especialmente entre las residentes en zonas rurales, de concentraciones indígenas y urbano-marginales mediante el acceso a información, orientación y consejería;

VIII.- Fortalecer la salud sexual y reproductiva de las adolescentes a través de la orientación e incrementar su conocimiento en cuanto a la amplia gama de métodos anticonceptivos, es especial entre la población rural dispersa, en las comunidades indígenas, en las marginales y en las zonas de asentamientos;

IX.- Fortalecer las actividades orientadas a lograr una participación igualitaria de la pareja en las decisiones relativas a la planificación familiar, promoviendo que los hombres asuman su responsabilidad en las decisiones y prácticas relativas al comportamiento sexual y reproductivo;

X.- Participar en el contexto amplio de la salud reproductiva, la normatividad para garantizar la prestación de servicios a las parejas en riesgo preconcepcional, la atención del climaterio y la condición posmenopáusica, poniendo especial énfasis en la atención primaria;

XI.- Elaborar el informe mensual de actividades realizadas por el área y presentarlo a la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, para que ésta lo integre al sistema de evaluación Institucional;

XII.- Representar al Instituto en los grupos de trabajo del Subcomité de Salud, en el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal;

XIII.- Dar todo tipo de apoyos a las Delegaciones Municipales, para facilitar el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo;

XIV.- Gestionar a través de las Dependencias Federales y Estatales, por instrucciones de la Directora General, la resolución de cualquier problema que le impida el cumplimiento del programa anual de trabajo de actividades a las demás coordinaciones y de la propia coordinación;

XV.- Dar el servicio de consulta médica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y en el caso de requerir atención especializada canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;

XVI.- Dar el servicio de atención psicológica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y en el caso de requerir atención especializada canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes;

XVII.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes relativos a las personas que hayan sido atendidas, así como los informes que le sean solicitados por la Directora General;

XVIII.- Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Dirección para su envío a la Coordinación Administrativa;

XIX.- Elaborar programas y proyectos encaminados al logro de beneficios de las mujeres;

XXI.- Proponer a la Directora General del Instituto, programas, proyectos, estrategias y líneas de acción en materia de seguimiento y evaluación, que pudieran ser desarrolladas a favor de la mujer; y

XXI.- Las demás que le encomiende la Directora General.

CAPÍTULO XIV

DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS INDIRECTAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Artículo 36 Quinquies.- La Titular de la Unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de la Violencia contra la mujer, tendrá las siguientes facultades:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- II. Planear y Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- III. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. Creación de mesas de seguimiento a familiares de víctimas de feminicidio o desapariciones;
- V. Formular y presentar a la Directora General el Plan Anual de trabajo de la Coordinación a su cargo;
- VI. Planear, programar, dirigir, vigilar y evaluar, el desarrollo y cumplimiento de los programas y acciones encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;
- VII. Atender, asesorar, encausar y dar seguimiento a la Violencia psicológica contra las mujeres;
- VIII. Atender con asesoría jurídica y psicológica, así como encausar y dar seguimiento a la Violencia física que sufran las mujeres;
- IX. Realizar talleres de capacitación, asesoría y concientización de la mujer acerca de sus derechos y así combatir la violencia patrimonial en contra de ellas;
- X. Capacitar, asesorar a las mujeres acerca de sus derechos y con combatir la Violencia económica que padecen las mujeres en el Municipio;
- XI. Asesoría psicológica y jurídica y dar seguimiento a la mujer que sufra Violencia sexual en su persona;
- XII. Realizar talleres y programas de capacitación, para concientizar a las mujeres de la importancia de defender su persona y su entorno y así erradicar la Violencia familiar;
- XIII. Impartir talleres de prevención, así como asesoría jurídica a las mujeres para garantizar un trabajo digno y libre de Violencia laboral;
- XIV. Asesoría psicológica y jurídica a las familias que en su núcleo hayan o estén padeciendo Violencia feminicida;
- XV. Impartir talleres de capacitación y concientización para que la mujer pueda identificar cuando pueda ser víctima de violencia feminicida;

- XVI. Vigilar y supervisar que todas las Mesas de Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer instaladas en los módulos estén funcionando permanentemente;
- XVII. Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres que asisten a los módulos;
- XVIII. Elaborar informes mensuales de trabajos desarrollados en las Mesas de Prevención y Atención a la Violencia contra la mujer, así como los resultados obtenidos en los diferentes módulos del Municipio, mismos que deberá entregar a la Directora del Instituto; y
- XIX. Las demás que le indique la Directora General.

...

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO II SUPLENCIAS

Artículo 45 Bis.- En caso de ausencia de la Directora General por:

- I.- 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el Presidente del Consejo Directivo;
- II.- 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta de el/-la Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el/-la Secretario/a General del Ayuntamiento;
- III.- Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el/la Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo;
- IV.- En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe la Directora General del Instituto.

...

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Directora General, el/a Presidente Municipal se encargará de sustanciar el recurso.

...

Artículo 49. La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 50.- ...

La Directora General del Instituto informara por escrito a la Contraloría, de los casos que tengan conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esta Dependencia actúe conforme a derecho y; en su caso, en el uso de sus facultades, aplique las sanciones correspondientes o turne a la autoridad competente.

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO II DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 50 Bis.- El Instituto, como sujeto obligado, mediante sus unidades administrativas establecerá las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, acorde a las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Estos a su vez, garantizaran la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, limitándose por razones de orden público, seguridad pública, salud pública, o proteger los derechos de terceros y salvo que se cuente con consentimiento expreso del titular de datos o cuando se traten y/o transfieran en casos determinados en las disposiciones normativas aplicables a la materia.

Artículo 50 Ter.- En el tratamiento y transferencia de datos personales el Instituto, mediante sus unidades administrativas, deberán sujetarse a sus facultades y atribuciones establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 50 Quater.- Cuando el Instituto, mediante sus unidades administrativas, de tratamiento, transferencia y/o realice portabilidad de datos personales vía electrónica en un formato estructurado, deberán observar y atender los las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho establecidas en la normatividad aplicable a la materia.

TÍTULO OCTAVO

CAPITULO ÚNICO

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

Artículo 53.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto estará integrado de la siguiente forma:

I.- La Directora General, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad en caso de empate;

II.- La/El Titular de la Coordinación Administrativa y de Gestión de Recursos, quien fungirá como Secretaria/o del Comité, con carácter de vocal con derecho a voz y voto;

III.- La/El Titular de la Unidad de Asistencia y Apoyo Jurídico, con carácter de vocal con derecho a voz y voto; y

IV.- La/El Comisaria/o, con derecho a voz, pero sin voto.

...

...

Artículo 59.- Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba se reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas Para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la

lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**, manifestó: Buenas tardes compañeras y compañeros integrantes de este cuerpo deliberativo, sin duda las reformas y adecuaciones que hemos realizado al Reglamento Interior de este Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como objetivo único la de actualizar dicho marco normativo a las nuevas expectativas que hoy en día requiere la mujer en nuestro Municipio, así como atender y llevar a cabo una serie de acciones y actividades que tenga como finalidad la atención y empoderamiento de la mujer en nuestra localidad, hoy en día, el tema de la violencia de género la padecen la inmensa mayoría de las mujeres, de ahí la importancia de trabajar permanentemente en acciones y actividades que busca eliminar al 100% cualquier tipo de agresiones en contra de las mujeres. Es por ello que en el nuevo reglamento se busca atender e implementar las siguientes acciones; primero, remodelación de las instalaciones del Instituto de la Mujer para que sea accesible y agradable; dos, realización de foros de consulta para escuchar propuestas y con ello crear programas que busquen abatir la violencia de género así como el empoderamiento de la mujer; tres, crear el programa de “Caravana de Atención a la Mujer”, este programa consiste en llevar a las colonias de la ciudad todas las acciones y servicios que brinda el instituto en beneficio de la mujer; y cuatro, crear el programa “Mujer Fuerte”, este programa tendrá como objetivo realizar talleres y pláticas con expertos en el tema de empoderamiento de la mujer con la finalidad de incentivar la participación de la mujer en las actividades públicas y privadas y por otro lado, este nuevo ordenamiento busca darle certeza jurídica al Instituto así como a la propia sociedad benitojuarenses, es por ello que considero oportuno actualizar ciertos términos que se mencionan en el cuerpo del reglamento y que actualmente se encuentran obsoletos, tales como el Programa Operativo Anual, POA y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo. Otra de las actualizaciones a este Reglamento es la creación de una coordinación especializada de refugios y atención a la violencia de género y casos emergentes y de una unidad de seguimiento, prevención y atención a víctimas indirectas de la violencia contra la mujer, así mismo y en seguimiento a las observaciones de las autoridades municipales se considera fundamental realizar una reestructura en el orden en el que se indican las coordinaciones y unidades administrativas que conforman el Instituto y para concluir se considera necesario citar de manera puntual en el cuerpo del reglamento el cumplimiento en el tema de protección de datos personales ya que por la esencia del Instituto y a quienes va dirigido los trámites y servicios que brinda resulta indiscutible que se maneje información y datos sensibles de las y los usuarios, por todo lo anterior considero de gran importancia aprobar esta iniciativa de reglamento del Instituto de la Mujer del Municipio de Benito Juárez. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas para la Igualdad y Atención a la Violencia de Género y la Diversidad Sexual, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, sometieron a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta**

Municipal, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. JULIO DE JESÚS MÉNDEZ PANIAGUA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en el artículo 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso c), 93 fracción VII, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5 fracciones I y VIII, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen

la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que la fauna domestica callejera es una problemática municipal, el municipio busca estrategias de proteger a estos animales, teniendo como una estrategia importante la esterilización y puesta en adopción de la mayor cantidad de animales que sean capturados, ya que contando con un menor de fauna callejera reducimos la problemática de salud que genera esta problemática.

Que el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, señala que deberá realizar un padrón municipal de animales domésticos, sin embargo, no establece cuales son esos requisitos para proceder a este empadronamiento.

Que en relación al tiempo que una persona tiene para reclamar a un animal doméstico, se propone reducir dicho tiempo para hacer más eficiente el proceso de esterilización de los animales que se capturan de la calle, así mismo, se propone la imposición de una multa al propietario que mantenga a sus mascotas en estado de calle, duplicando dicha multa por reincidencia y en una tercera captura de la mascota proceder a un proceso de aseguramiento del animal para ponerlo en un proceso de adopción.

Que en primer término, se propone adicionar la fracción XLV Bis al artículo 2 para agregar la definición de "Situación de calle".

Que en segundo término, se propone reformar el artículo 6 para establecer cuáles serán los requisitos que deben cumplir los propietarios de animales domésticos para poder realizar el empadronamiento señalado.

Que de igual manera, se adiciona un último párrafo al artículo 7 con la finalidad de prever la imposición de una multa al propietario que mantenga a sus animales domésticos en situación de calle.

Que se considera oportuno reformar el artículo 36 considerando que la reducción del término que tiene el propietario para reclamar a su animal doméstico hará más eficiente el proceso de esterilización y puesta en adopción de los animales domésticos que son capturados en la calle, para ello se modificará el primer párrafo y se adicionarán dos párrafos y se dejará literal el texto actual del último párrafo de dicho artículo.

Que sumado a lo anterior, se adicionan dos párrafos al artículo 66 para precisar la sanción por la conducta señalada en el artículo 7 que se pretende reformar, la sanción por no cumplir con el registro del animal doméstico señalado en el Artículo 6 y la adición de un artículo 66 TER con la finalidad de prever que las multas impuestas por la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo puedan ser enviadas al área de cobranza del Municipio para su ejecución.

Que por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

...

...

XLV Bis.- Situación de Calle: Animal que teniendo dueño se mantiene fuera de su domicilio, se le observa en la calle y eventualmente ingresa a su domicilio.

...

TITULO TERCERO RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS O CUIDADORES DE ANIMALES

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6.- Los propietarios, poseedores, encargados o cuidadores de un animal doméstico o de compañía deberán registrarlo personalmente ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal Municipal a fin de que quede inscrito en el padrón municipal, así como ante las autoridades sanitarias municipales y estatales correspondientes, para el control de población animal, dicho registro será totalmente gratuito.

Para el registro dentro del padrón municipal deberá presentarse en original y copia los siguientes requisitos:

- Entregar formato de registro al padrón donde se señalará nombre del propietario, dirección y características del animal doméstico (este podrá entregarse físicamente por la Dirección o podrá descargarlo de la página oficial del municipio)
- Dos fotografías del animal domésticos donde se aprecie en la totalidad el cuerpo del animal y en su caso una fotografía de alguna característica específica del mismo (mancha, cicatriz, etc.)
- Copia del carnet de vacunación del animal doméstico.
- Placa de identificación del animal doméstico mismo que debe contener nombre del animal, nombre del propietario y número telefónico de contacto en caso de emergencia. (esta placa puede adquirirla de forma particular o en las oficinas de la Dirección a un bajo costo)

En el supuesto de que una persona pretenda registrar un animal doméstico en situación de calle, este deberá presentarlo a las oficinas de la Dirección para que se resguarde por el término de 72 horas, posterior a este término, se esterilizará para finalmente iniciar el proceso de adopción del mismo.

Artículo 7.- ...

...

...

El propietario o quien sea responsable del cuidado del animal doméstico y este último se ubique o se mantenga en situación de calle y sea capturado por la Dirección, será acreedor de una multa por dicha conducta.

TÍTULO CUARTO DE LA CAPTURA Y SACRIFICIO

CAPÍTULO I DE LA CAPTURA

Artículo 36.- Un animal podrá ser reclamado por su dueño dentro de las 72 horas siguientes a su ingreso al Centro de Atención Animal o albergue correspondiente, debiendo para tal efecto acreditar la propiedad o posesión del animal mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado de compra del animal doméstico.
- b) Tarjeta o carnet de vacunación o de salud del animal doméstico.
- c) Archivo fotográfico con la mascota.

- d) Registro dentro del padrón ante la Dirección.
- e) Acudir con 2 personas que testifiquen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, la propiedad o posesión de la mascota de quien lo reclame.

Si el animal doméstico no es reclamado dentro del término de 72 horas, este será esterilizado y una vez recuperado de la cirugía podrá ser puesto en un proceso de adopción previa la publicación de las fotografías de los animales que se pondrán en adopción, para el caso de que el animal sea reclamado posterior al término ya señalado, este se le devolverá al propietario previa acreditación, animal que se le entregará esterilizado por lo que el propietario deberá cubrir los gastos que se hayan generado por la esterilización y cuidados durante la estancia en la Dirección.

Si el animal doméstico es reclamado dentro del término de 72 horas, se le dará 2 opciones al propietario para recuperar al animal:

- I. Se autorice la esterilización inmediata cubriendo este los gastos que genere la misma.
- II. Para el caso de no querer esterilizar al animal, será acreedor de una multa correspondiente a 15 Unidades de Medida y Actualización vigente por día de estancia en dicho centro o albergue.

...

TÍTULO QUINTO DE LAS DENUNCIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 66.- ...

Al propietario del animal doméstico que por negligencia lo mantenga en situación de calle, si la Dirección captura al animal, esta le impondrá una multa equivalente a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o en su caso se esterilizará al animal y el propietario únicamente deberá cubrir los gastos de la esterilización y por servicios y atención del animal durante su estadía, en el caso de reincidencia se duplicará dicha sanción y en una tercera ocasión, se procederá al decomiso del animal para ponerlo en un proceso de adopción.

Al propietario del animal doméstico que por omisión no realice el registro del animal al padrón municipal señalado en el Artículo 6, se le impondrá una multa equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 66 TER.- Transcurrido el plazo señalado en el Artículo 67 del presente Reglamento y no se haya realizado el pago de la multa impuesta por la Dirección, esta podrá remitirse al área de Cobranza del Municipio de Benito Juárez, para que se desarrolle un Acuerdo de procedencia de la multa o sanción y esta proceda al cobro de la misma o realice las acciones pertinentes para la ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas y adiciones señaladas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - La sanción señalada en último párrafo del artículo 66 del presente instrumento entrará en vigor hasta el 1 de enero del 2024.

TERCERO. - Se deroga cualquier disposición reglamentaria y administrativa municipal que contravenga las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O.- Tener por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conduce para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Salud, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: Solamente para comentar porque se ha manejado mucho y ya hemos hecho los trabajos y las pláticas que esta iniciativa lo que busca es ayudar a reducir el número de animales en situación de calle, algunos con dueños y enseñarles que eso no es ser dueño y no es ser dueño responsable y también busca un empadronamiento que es lo que mi compañero Regidor Julio está buscando, para que podamos tener un censo de los animales que tienen dueño para que entonces sí este Ayuntamiento como responsablemente lo ha estado haciendo desde hace ya más de cuatro años y con las instrucciones con las que nos has estado apoyando, podamos hacer las esterilizaciones de los animales en situación de calle que nos está generando no solamente un tema de bienestar animal sino un tema de salud humana, entonces yo sí estoy muy contenta de los trabajos que ha hecho Julio, de las pláticas que ya hemos tenido con asociaciones, que se han estado fomentando por un grupo de compañeros Regidores y estoy cierta de que con tu respaldo vamos a lograr cosas importantes para los animales. Seguidamente el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Gracias Presidente, Regidores, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan el día de hoy. Antes que nada quisiera agradecerle el apoyo brindado a todos los Regidores, el cuerpo colegiado aquí presente, por todas sus aportaciones que hicieron posible esta reforma, esta iniciativa, en especial a los miembros de la comisión que me honro en presidir y sí me gustaría ponerlo sobre la mesa Presidenta, que fue una sesión de comisión y ya se dictaminó la iniciativa, se votó a favor y sí me gustaría que pasara a votación en este momento puesto que se está turnando prácticamente a la comisión de nosotros y de Régimen Interior y Anticorrupción. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: No, tiene que pasar a Comisiones Unidas para trabajar y de esa manera turnar nuevamente pero no, hay que trabajar en ello, que se trabaje en Comisiones Unidas y con muchísimo gusto. Posteriormente la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días antes que nada a todos y principalmente al Cabildo y Presidenta Municipal,

sabemos que esta es una iniciativa de suma importancia, no podemos tomarla tan a la ligera, una iniciativa que pues muchos de nosotros nos sumamos porque somos personas que nos gusta proteger a los animales, somos amantes de ellos, no los vemos como quizá otros tienen una perspectiva totalmente diferente hacia los animales, es por ello que de acuerdo a lo que acabas de comentar creo que la redacción siempre que hacemos en cuanto a una iniciativa es muy importante y por la cual algunos de nosotros hicimos llegar algunas de nuestras observaciones y creo que por eso también es muy importante que pase de igual manera y de acuerdo a lo que se comenta en nuestro Reglamento, que pase a comisiones unidas de igual manera para que esta iniciativa que es de suma importancia en su redacción sea muy clara principalmente para los ciudadanos y no haya la mala interpretación ya que siempre la intención de las iniciativas es para beneficio y para bien de toda la ciudadanía. Es cuánto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, manifestó: Hola, buen día. Nada más solicitar si también se puede agregar la Comisión de Ecología y Ambiente. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Salud, Asistencia Social y Protección Animal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Turismo, Ecología y Ambiente, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**, manifestó: Buenas tardes de nuevo. Pues yo seré muy breve, realmente el tomar el micrófono es para felicitar y dar un reconocimiento al licenciado Fausto Adrián porque desde hace poco más de cuatro años que he conocido el trabajo y la labor que ha hecho en Radio Cultural Ayuntamiento, él nos ha demostrado que con poco recurso no hay limitantes para él, ha hecho y ha crecido bastante Radio Cultural Ayuntamiento a como yo entré a la administración anterior a lo que es hoy, a todo lo que conlleva para todas las actividades y todo lo que ha crecido esa radio, es un reconocimiento muy especial para ti Fausto porque en verdad creo que esos reconocimientos no se dan, o sea no se muestran o no se ven y yo he sido una de las personas que siempre ha dicho, tu presupuesto es bajo, y a ti no te ha importado, siempre has dicho, con esto puedo y lo has logrado, muchas felicidades y sé que Radio Cultural Ayuntamiento va a seguir creciendo contigo y con todo el excelente equipo que has formado, muchas felicidades. Es cuánto. Seguidamente la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muchas gracias Presidenta. Buenas tardes a todos, público en general. Es un espacio muy breve solo para reconocer y agradecer a cada uno de mis compañeros y sobre todo a la Presidenta así como a nuestra Gobernadora, puesto que hace unos días se llevó a cabo la instalación del patronato de bomberos y esto es un logro después de tantos años y de verdad un esfuerzo enorme por cada uno de ustedes y muchas gracias porque se logró y vamos por más por los bomberos. Gracias. Posteriormente solicitó el uso de la voz el

Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor, quien manifestó: Gracias muy amables, y bueno, a todas y a todos que nos están siguiendo por Radio Cultural Ayuntamiento, a los presentes, a este órgano colegiado y en lo personal la verdad es que también me siento muy contento de hoy haberle tomado protesta a Fausto Adrián, una persona con la dinámica, además con la experiencia y con la fuerza que él conoce que es su ámbito el medio de comunicación, pues quién no recuerda en las noticias a Fausto Adrián y lo digo en son de broma pero eso ha marcado también a un personaje que hoy que le hemos tomado protesta y pasa a ser Director de Radio Cultural Ayuntamiento, le va a dar un nuevo empuje, un nuevo brío y aprovechando de una vez esta felicitación pues que aquí están sus hijos, su familia, siéntanse orgullosos de su papá porque el que hoy se le haga este reconocimiento y que ustedes tengan la oportunidad de escucharlo, a veces las palabras, las voces, el micrófono, el que escribe le transmite y lleva una población a muchas cosas y eso es lo bonito cuando se transmite a través de un micrófono y bueno también aprovechando esta petición que vamos a hacer, pues que nos abra un espacio a los Regidores, a las Regidoras, pues sí se vale que nos den un espacio para que digamos lo que hacemos los Regidores y las Regidoras, que le den una hora al Cabildo, al Ayuntamiento de Benito Juárez. Entonces sería padrísimo que también ahí podamos trabajar en conjunto y podamos avanzar en muchas cuestiones y cuenta con nuestro apoyo desde este H. Ayuntamiento porque además dentro del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, que estoy seguro que vas a seguir, podamos meter o darle más recursos, aprobar más recursos, mejor dicho, es la palabra, aprobar más recursos para que funcione muy bien. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: No te felicitaré porque ya lo he hecho en otras ocasiones, muchas felicidades, pero sí yo creo que tendríamos que estar tocando un tema muy importante que pasó hace pocos días y que tiene que ver con nuestra importantísima zona hotelera y yo agradezco muchísimo las gestiones que realizaron los tres órdenes de gobierno, Ana Paty, tienes todo nuestro respaldo desde el cabildo para que en la representación que tú tienes ante las instancias hagan lo conducente para que no se pueda volver a repetir algo así, nuestro destino debe ser cuidado por todos, todos tenemos que aportar al orden y a la coordinación y al respeto que se debe y que los cancuenses estén seguros de que a través tuyo tienes la voz de todos nosotros de los 16 miembros del cabildo más tú, y que la gobernadora estoy cierta, hará lo conducente y que por favor se esté cuidando y protegiendo como ya escuchamos en las noticias de que por ningún motivo vuelva a suceder un hecho como el que sucedió hace pocos días, gracias. Es cuánto. Seguidamente el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy breve Presidenta, nada más sumarme a lo que acaba de comentar la Regidora Lulú, tienes todo mi respaldo para que se pueda prevalecer el estado de derecho en este municipio y felicitarte a ti Presidenta por la designación acertada del ahora director de Radio Cultural Ayuntamiento, muchas felicidades, tiene usted mucha experiencia como lo acaba de comentar el Regidor Chucho y de verdad muy complacido de que esté colaborando con nosotros y que nos transmita toda su experiencia, aunado a lo que comentaba el Regidor Chucho de los espacios, nos da espacios, incluso a los rescatistas nos acaba de dar unos espacios para que vengan ellos a brindarnos su conocimiento también en el tema de los caninos y felinos, muchas felicidades nuevamente. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Me sumo también mi querido Fausto a la felicitación de este cabildo por tu gran trabajo, por tu dedicación, por el compromiso que tienes no solamente por dar a conocer toda la información sino con tu ciudad y con los cancuenses y quiero decirles que antes de que tomara protesta Fausto se acercó conmigo, me hizo una serie de peticiones que teníamos que hacer para modernizar a nuestra cabina

y se lograron, pero eso es gracias a tu empeño, a tu trabajo, tus hijos se tienen que sentir, seguramente se sienten muy orgullosos de ti y tu esposa y que claro, decirles a este Cabildo que siempre los micrófonos están abiertos para dar a conocer todo el trabajo que están haciendo. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día jueves veintiséis de enero del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----